

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora KAREN YESENIA PORTILLO SERRANO, por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda de DIVORCIO, en contra del señor JAVIER ANTONIO GAMBOA RIVERA, en su oportunidad dicha demanda fue inadmitida, pero la parte actora dentro del término legal concedido para ello, subsanó en debida forma los yerros encontrados, por ello al encontrarse colmados los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado en esta oportunidad,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO de matrimonio civil, que promueve la señora KAREN YESENIA PORTILLO SERRANO, en contra del señor JAVIER ANTONIO GAMBOA RIVERA

2.- NOTIFICAR este auto al demandado señor JAVIER ANTONIO GAMBOA RIVERA y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

3. Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

P. DIVORCIO
RADICADO: No. 2021-00110-00
EAMB

Firmado Por:

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e93a6a82ff2b7d728aad61c7edc509180efbb6ec322235e2c89a06a2b34b18cf

Documento generado en 26/07/2021 03:42:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**